

13.27

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2018

SG/CEL/RPA/073/2018

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

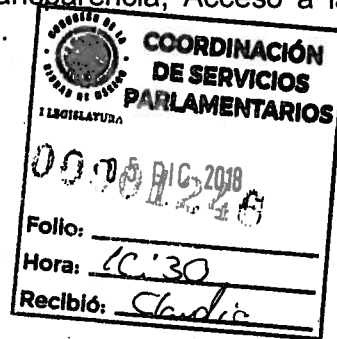
DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

De conformidad a la facultad conferida al Licenciado Guillermo Orozco Loreto, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México en los artículos 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local y Poderes de la Unión, 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y administrado con el Manual Administrativo en su apartado de Organización de la Secretaría de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad en fecha 26 de noviembre de 2013; por instrucciones del Coordinador de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio **CDMX/SOBSE/0892/2018** signado por el Ing. Gerardo Báez Pineda, Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Órgano Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDPPOPA/CSP/1986/2018**.

Cabe señalar que la protección de la información que se adjunta al presente documento queda bajo su estricta responsabilidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 68 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con los artículos 22 y 24 fracciones VIII y XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

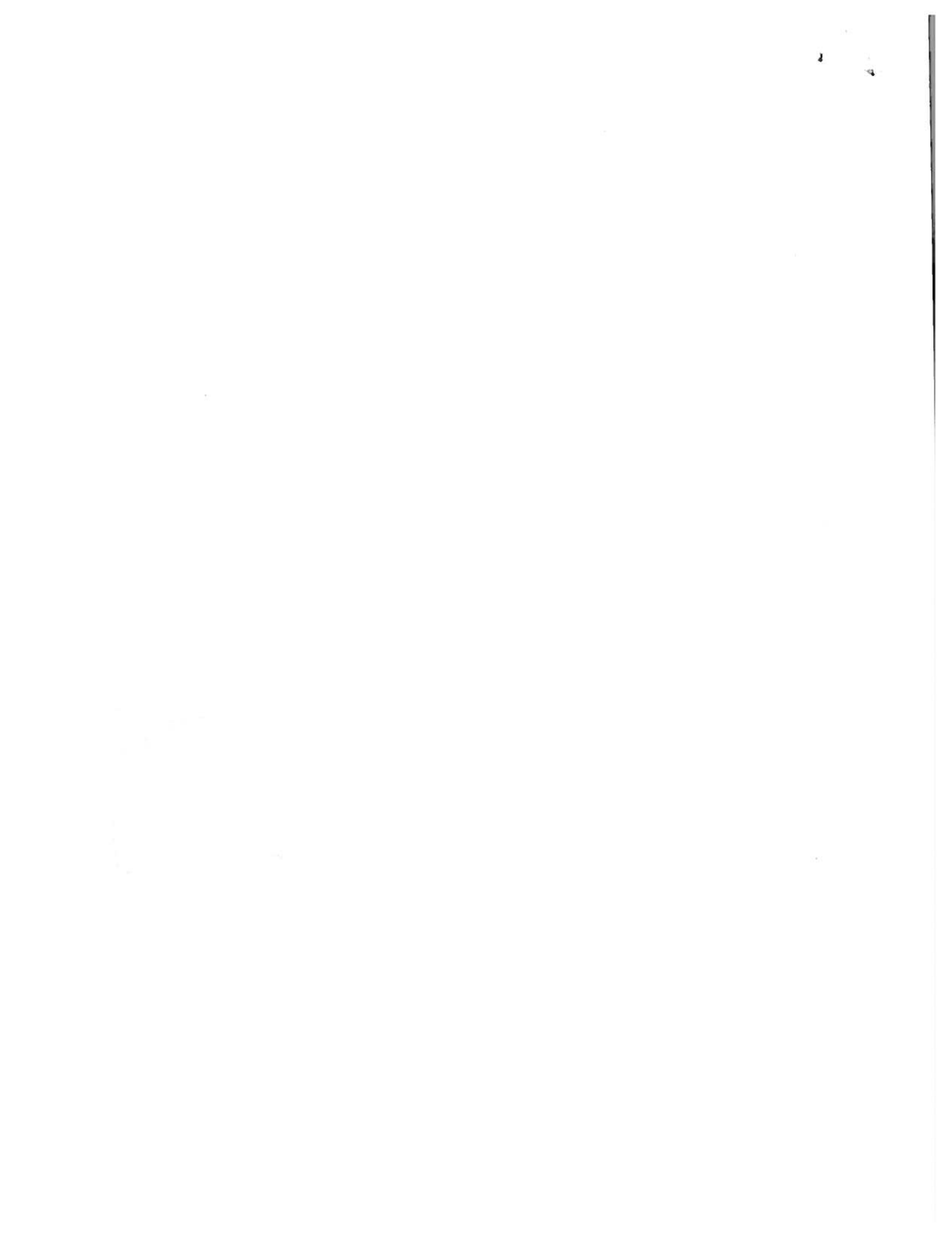


LIC. OSCAR ZARRABAL MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO LEGISLATIVO
DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(ozarrabal@secgob.cdmx.mx)

C.c.c.e.p.- Lic. Christian Meredith Serenil Ramírez.- Secretaria Particular del Secretario de Gobierno de la CDMX.
Mtro. Roberto Guillermo Campos Fuentes.- Coordinador de Enlace Legislativo de la SGCDMX.
Lic. Salvador Vitelli Macías.- Coordinador de Asesores en la Oficina del Secretario de Gobierno de la CDMX.- En atención a los folios:
10532/15171 y 11314/16337
Ing. Gerardo Báez Pineda.- Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la CDMX.

LPME





2018 NOV 29 PM 1:09

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018

CDMX/SOBSE/ 0892 /2018

LIC. GUILLERMO OROZCO LORETO
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

En atención al oficio número SG/CEL/PA/CCDMX/079/2018, de fecha 08 de noviembre de 2018, suscrito por el Coordinador de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, por el cual remite para su atención el similar MDPPOPA/CSP/1986/2018, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, del cual solicita se atienda el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

"... TERCERO.- Se exhorta al titular de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, para que, en el marco de su competencia y derivado de su último informe de gobierno con motivo de la glosa, se atienda de manera urgente el proceso de demolición de los inmuebles clasificados con daño estructural, en virtud de que reporta que 437 se encuentran en esa situación, y tan solo se han demolido 68 y se tiene programado demoler tan solo 76, que representa un 18% del total de inmuebles que representan un riesgo inminente a los habitantes de esta ciudad, por lo que es necesario iniciar un eficaz y eficiente proceso de reconstrucción".
(SIC)

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la CDMX, se solicitó al Director General de Servicios Técnicos mediante oficio CDMX/SOBSE/DGAJ/DACL/421/2018, de fecha 12 de noviembre del año en curso, diera atención en el ámbito de sus facultades y atribuciones al Punto de Acuerdo que hoy nos ocupa.

Respecto, de lo anteriormente señalado a través del similar CDMX/SOBSE/DGST/958/2018, de fecha 16 de noviembre del año en curso, signado por el Director General de Servicios Técnicos de la Secretaría Obras y Servicios, mediante el cual informa lo siguiente:



Secretaría de Obras y Servicios

Plaza de la Constitución No. 1, Piso 2
Col. Centro. C.P. 06000

obras.df.gob.mx
T. 5345 8000 Ext. 1715

"...conforme a la Ley para la Reconstrucción, recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, las acciones que le corresponden a la SOBSE para la atención a personas afectadas a consecuencia del fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017 corresponden las siguientes:

- La demolición de inmuebles que debido al daño estructural impliquen un riesgo para la vida de sus habitantes, de los habitantes de inmuebles colindantes o de cualquier persona, que sean ordenados por el Comité de Emergencias (Artículo 58).
- Entrega de ayudas en especie a la población afectada para la reparación de daños menores en sus viviendas, hasta por el monto de 8 mil pesos por vivienda, con los recursos que sean autorizados para dicho fin (Artículo 60.)
- Definición de un catálogo de conceptos y precios unitarios para un programa de mejoramiento básico de inmuebles (Artículo 66).

Por otra parte, le informo que el texto referido al Punto de Acuerdo, manifiesta una inadecuada interpretación a la información contenida en el informe; que a la letra marca lo siguiente en el apartado de **DEMOLICIONES** (página 132, 2da. columna, 2do. párrafo).

"Al 31 de agosto del año 2018, se han asignado a la Secretaría de Obras y Servicios, por parte del Comité de Emergencias de Protección Civil de la CDMX, la demolición de 76 inmuebles, de los cuales a la fecha se han concluido 68 demoliciones, que representan el 89% de lo asignado".

Toda vez que en el apartado de atención a los **CÓDIGOS VERDES** (página 133 tabla), se señala que algunos inmuebles cuyos daños fueron catalogados como daño menor o códigos verdes no fue posible atenderlos por diversas razones que obligo a reclasificar su estatus, entre ellos, se encuentran una reclasificación denominada "Daño Estructural". En particular, este estatus obliga a derivar estos casos a otra dependencia del GCDMX, como es el caso del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, dependencia que por Ley le corresponde atender a los inmuebles catalogados con Daño Estructural; por ende, no se relacionan estos casos con los inmuebles que han sido programados para demolición y tampoco para su reparación con daño menor.



Secretaría de Obras y Servicios

Plaza de la Constitución No. 1. Piso 2
Col Centro C.P. 06000
obras.df.gob.mx
T. 5345 8000 Ext. 1715

Además, de acuerdo los criterios establecidos por dicho Instituto, se establece que: un inmueble será demolición cuando "la estructura del edificio se considera en alto riesgo de colapso por lo que no podrá ser ocupado cuando "la estructura del edificio se considera en alto riesgo de colapso por lo que no podrá ser ocupado en razón de las condiciones de inestabilidad que presenta, ya que pone en riesgo la vida de los ocupantes, vecinos, peatones y automovilistas; así mismo compromete la seguridad de y estabilidad de las edificaciones colindantes al inmueble en comento, sienta aplicable lo establecido en el Artículo 224 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y los relacionados con el mismo ordenamiento legal (SIC)".

Es importante destacar que las demoliciones que atiende la Secretaría de Obras y Servicios las ordena el Comité de Emergencias de Protección Civil de la CDMX, órgano colegiado integrado por el Instituto en comento, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, entre otras Dependencias de la CDMX.

Actualmente, el estatus de las demoliciones es la siguiente: Concluidas 68; en Proceso 4, por Iniciar 7; con alguna problemática 6; para un total asignado a la SOBSE de 85 inmuebles". (SIC)

Anexo copia del oficio antes aludido, para pronta referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



ING. GERARDO BÁEZ PINEDA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

C.c.c.e.p Lic. José Castro Hernández - Director General de Asuntos Jurídicos. jcastrohe@cdmx.gob.mx
En atención a los folios: SOBSE-SP: 3270 DGAJ: 5567 DCL: 1046
JCHICRP/JFMV/RRMMGBC



Secretaría de Obras y Servicios

Plaza de la Constitución No. 1, Piso 2
Col. Centro, C.P. 06000
obras@cdmx.gob.mx
T. 5345 8000 Ext. 1715

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2018
CDMX/SOBSE/DGST/958/2018

LIC. JOSÉ CASTRO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
P R E S E N T E

7542

En atención a su oficio N° CDMX/SOBSE/DGAJ/DACL/421/2018, relacionado con los oficios SG/CEL/PA/CCDMX/079/2018 y el MDPPOPA/CSP/1986/2018, vinculados todos al siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

"...TERCERO.- Se exhorta al titular de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, para que, en el marco de su competencia y derivado de su último informe de gobierno con motivo de la glosa, se atienda de manera urgente el proceso de demolición de los inmuebles clasificados con daño estructural, en virtud de que reporta que 437 se encuentran en esa situación, y tan solo se han demolido 68 y se tiene programado demoler tan solo 76, que representa un 18% del total de inmuebles que representan un riesgo inminente a los habitantes de esta ciudad, por lo que es necesario iniciar un eficaz y eficiente proceso de reconstrucción". (SIC)

Al respecto, le comento que, Conforme a la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, las acciones que le corresponden a la Sobse para la atención a personas afectadas a consecuencia del fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017 corresponden las siguientes:

- La demolición de inmuebles que debido al daño estructural impliquen un riesgo para la vida de sus habitantes, de los habitantes de inmuebles colindantes o de cualquier persona, que sean ordenados por el Comité de Emergencias (Artículo 58).
- Entrega de ayudas en especie a la población afectada para la reparación de daños menores en sus viviendas, hasta por un monto de 8 mil pesos por vivienda, con los recursos que sean autorizados para dicho fin (Artículo 60).
- Definición de un catálogo de conceptos y precios unitarios para un programa de mejoramiento básico de inmuebles (Artículo 66).

Por otra parte, le informo que el texto referido al Punto de Acuerdo, manifiesta una inadecuada interpretación a la información contenida en el informe; que a la letra marca lo siguiente en el apartado de **DEMOLICIONES** (página 132, 2da. columna, 2do. párrafo).

Original

Corin 15:10



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Servicios Técnicos

Plaza de la Constitución Núm. 1, piso 2
Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000
sobse.cdmx.gob.mx

Tel. 5345 8205

CDMX/SOBSE/DGST/958/2018

"Al 31 de agosto del año 2018, se han asignado a la Secretaría de Obras y Servicios, por parte del Comité de Emergencias de Protección Civil de la CDMX, la demolición de 76 inmuebles, de los cuales, a la fecha se han concluido 68 demoliciones, que representan el 89% de lo asignado".

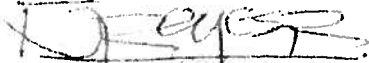
Toda vez que en el apartado de atención a los **CÓDIGOS VERDES** (página 133 tabla), se señala que algunos inmuebles cuyos daños fueron catalogados como daño menor o códigos verdes no fue posible atenderlos por diversas razones que obligo a reclasificar su estatus, entre ellos, se encuentran una reclasificación denominada "Daño Estructural". En particular, este estatus obliga a derivar estos casos a otra dependencia del GCDMX, como es el caso del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, dependencia que por Ley le corresponde atender los inmuebles catalogados con Daño Estructural; por ende, no se relacionan estos casos con los inmuebles que han sido programados para demolición y tampoco para su reparación con daño menor.

Además, de acuerdo los criterios establecidos por dicho Instituto, se establece que: un inmueble será demolido cuando *"la estructura del edificio se considera en alto riesgo de colapso por lo que no podrá ser ocupado en razón de las condiciones de inestabilidad que presenta, ya que pone en riesgo la vida de los ocupantes, vecinos, peatones y automovilistas; así mismo compromete la seguridad y estabilidad de las edificaciones colindantes al inmueble en comento, siendo aplicable lo establecido en el Artículo 224 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y los relacionados con el mismo ordenamiento legal"* (SIC).

Es importante destacar que las demoliciones que atiende la Secretaría de Obras y Servicios las ordena el Comité de Emergencias de Protección Civil de la CDMX, órgano colegiado integrado por el Instituto en comento, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, entre otras Dependencias de la CDMX.

Actualmente, el estatus de las demoliciones es la siguiente: Concluidas 68; en Proceso 4, por Iniciar 7; con alguna problemática 6; para un total asignado a la SOBSE de 85 inmuebles.

ATENTAMENTE



ING. FRANCISCO REYES RICO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS

C.c.c.e.p Ing. Gerardo Báez Pineda. Secretario de Obras y Servicios. Presente. secretariodeobrasyservicios@cdmx.gob.mx
Lic. Omar Ruiz Pérez. Director de Asuntos Consultivos. Presente. oruizsobse@gmail.com
Volante N° 1268



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Servicios Técnicos

Plaza de la Constitución Núm. 1, piso 2
Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000
sobse.cdmx.gob.mx

Tel 5345 8205